"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 099/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintidós de marzo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio sin número con anexos, suscrito por el **Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero, segundo y tercero**, la autoridad responsable anexa copia simple del oficio mediante el cual se ordena al encargado del Órgano de Control Interno, llevar a cabo procedimiento administrativo en contra de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que incurrieron en violaciones a los Derechos Humanos del quejoso, debiendo poner la resolución que en su momento se emita a la vista del Agente del Ministerio Público a efecto de que intervenga conforme a derecho corresponda.

Por lo que hace al cumplimiento de los **puntos recomendatorios cuarto y quinto**, la autoridad responsable anexa copia de la agenda del curso de sistema acusatorio penal

para policía, mediante el cual se demuestra la impartición de temas como lo son Ética Policial, justicia penal y derechos humanos entre otros; así como cuatro fotografías, mediante las cuales se observa la impartición de cursos a policías, mediante los cuales se implementan las medidas necesarias para la capacitación, profesionalización, actualización y sensibilización en el tema de derechos humanos.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable y con la documentación que acompaña, esta Comisión califica como ***cumplido el punto recomendatorio quinto*****,** de la recomendación en que se actúa

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto que ponga fin al procedimiento administrativo a que hace mención, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha presentado la denuncia de hechos a que se refiere el punto recomendatorio en que se actúa, se acordará lo conducente.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha reparado el daño al quejoso, se acordará lo que en derecho corresponda.

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

En lo que toca al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite cuáles son las medidas tomadas para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública de Matamoros, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG---/2016
ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de marzo de 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-

Dentro de los autos de la recomendación número **099/2015**, derivada de la queja promovida por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintidós de marzo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio sin número con anexos, suscrito por el **Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero, segundo y tercero**, la autoridad responsable anexa copia simple del oficio mediante el cual se ordena al encargado del Órgano de Control Interno, llevar a cabo procedimiento administrativo en contra de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que incurrieron en violaciones a los Derechos Humanos del quejoso, debiendo poner la resolución que en su momento se emita a la vista del Agente del Ministerio Público a efecto de que intervenga conforme a derecho corresponda.

Por lo que hace al cumplimiento de los **puntos recomendatorios cuarto y quinto**, la autoridad responsable anexa copia de la agenda del curso de sistema acusatorio penal para policía, mediante el cual se demuestra la impartición de temas como lo son Ética Policial, justicia penal y derechos humanos entre otros; así como cuatro fotografías, mediante las cuales se observa la impartición de cursos a policías, mediante los cuales se implementan las

medidas necesarias para la capacitación, profesionalización, actualización y sensibilización en el tema de derechos humanos.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable y con la documentación que acompaña, esta Comisión califica como ***cumplido el punto recomendatorio quinto*****,** de la recomendación en que se actúa

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto que ponga fin al procedimiento administrativo a que hace mención, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha presentado la denuncia de hechos a que se refiere el punto recomendatorio en que se actúa, se acordará lo conducente.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha reparado el daño al quejoso, se acordará lo que en derecho corresponda.

En lo que toca al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite cuáles son las medidas tomadas para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública de Matamoros, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE." "Rúbrica."

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

"VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS"

LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS

VISITADOR GENERAL